

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO**



Cel
RECIBIDO JUN 30 17 PM 2:40
SECRETARIA SENADO DE P.R.

*THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 17 - 21

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO.

ASUNTO: PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 9.2 DEL REGLAMENTO NÚM. 2, DENOMINADO "REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LAS OFICINAS DE LOS SENADORES, LAS COMISIONES Y ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, ASÍ COMO AL PERSONAL PAGADO POR HORA", SEGÚN ENMENDADO, A LOS FINES DE MODIFICAR LA APORTACIÓN PATRONAL CON RELACIÓN AL BENEFICIO DEL PLAN MÉDICO.

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, y en cumplimiento con la Sección 9.2 del Reglamento Núm. 2, denominado "Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora", según enmendado, se enmienda dicha Sección del Reglamento antes mencionado a los fines de modificar la aportación patronal con relación al beneficio del plan médico.

En la Sección 9.2 del Reglamento antes citado, se establece la política pública de este Senado con relación al beneficio del plan médico de los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico. A su vez, en esta Sección se dispone la cuantía de la aportación patronal con relación al dicho beneficio.

Por tanto, se enmienda la Sección 9.2 del Reglamento del Senado Núm. 2, denominado "Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico, así como al Personal Pagado por Hora", según enmendado, para que lea como sigue:

"Sección 9.2: Planes Médicos

Mediante Ley Núm. 11 de 20 de enero de 2010, se autorizó la negociación directa entre el Presidente del Senado y los planes de seguros de servicios de salud a nombre y para beneficio de los empleados y funcionarios del Senado de Puerto Rico.

Son elegibles para ingresar a los planes de servicios de salud contratados, los funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico que laboren una jornada de ochenta (80) horas o más. Los empleados del Senado comenzarán a recibir los beneficios del plan médico el día primero del mes siguiente a la fecha de efectividad del nombramiento. En los casos de empleados que renuncien o sean separados del servicio, la cubierta del plan médico quedará cancelada de forma inmediata. Los empleados por contrato estarán excluidos de este beneficio. El Senado aportará la cantidad de **[cuatrocientos ochenta y seis dólares con cincuenta y cinco centavos (\$486.55)]** *quinientos veinte dólares con cuarenta y cinco centavos (\$520.45)* como aportación patronal mensual al costo del plan médico que sea contratado por el Presidente del Senado. Esta cantidad puede ser modificada mediante Orden Administrativa a esos efectos.

..."



Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 1 de julio de 2017 y su original será sometido en Secretaría; copia de la misma será distribuida a las oficinas correspondientes y estará disponible por vía electrónica.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de junio de 2017.



THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE